Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-084, informando que la demandada allego escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro de las diligencias realizadas dentro del presente proceso no obra el acta de notificación, la notificación por aviso de que trata el articulo 292 del C.G.P., dirigida a la demandada Sociedad El Arrozal CIA S.E.C., sin embargo, obra documental allegada por el apoderado de la pasiva, en las que se anunció la "CONTESTACION DEMANDA RAD. 11001310503420210008400 NELSON ROMEROLIAVANO VS EL ARROZAL Y CIA"

Atendiendo los lineamientos preceptuados en el artículo 301 del C.G.P., se **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la SOCIEAD EL ARROZAL CIA S.E.C., del auto admisorio adiado 19 de julio de 2021.

2.- Ahora bien, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado fue presentado en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada SOCIEDAD EL ARROZAL CIA S.E.C.,

3.-CITAR a las partes el día **lunes doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00AM),** para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**

c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado ***"Unirse a reunión de Microsoft Teams"***
e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_lLqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

4.-Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Diego Fernando Ballen Boada, identificado con C.c. N°. 79.687.023 y T.P. N° 139.142 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada el Arrozal CIA S.E.C., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.
Juez

AFRB/

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 17 de agosto de 2022.

Por ESTADO **N° 094** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario